

- Cohorte 2016 y años anteriores UF 239 por año.-

- Tratándose de los programas conducentes al Título Profesional de Especialista en Especialidades Médicas que sean financiados por los Servicios de Salud del país, el arancel anual será el que fija la Subsecretaría de Redes Asistenciales en virtud del Protocolo de acuerdo entre el Ministerio de Salud y la Asociación de Facultades de Medicina de Chile "ASOFAMECH", y que informa en el primer cuatrimestre del año académico respectivo.

- B) Introducir una norma transitoria, que permita regularizar los aranceles de años anteriores de dichos programas, a fin de no generar saldo en contra del o la estudiante por aquella parte no cubierta por la beca ANID o el arancel que paga el Ministerio de Salud.**

"Segundo: Las modificaciones a los valores de aranceles que se aprueban mediante la presente resolución se harán aplicables a los estudiantes que se encuentren en desarrollo de su programa respectivo, debiendo la Facultad efectuar los ajustes correspondientes en las cuentas de aranceles y matriculas de cada uno de ellos, en los años que corresponda."